

**LEY QUE DECLARA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO
“DÍA NACIONAL DE LA ADOLESCENCIA”**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que un alto porcentaje de la población en la República Dominicana cuenta con edades de 13-18 años, por lo que somos considerados como un país demográficamente con ciudadanos jóvenes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que nuestro país atraviesa por un período de dificultades que han agudizado la delincuencia, violencia y venta de estupefacientes, lo que ha producido un deterioro social, provocando la pérdida de valores morales y humanos esenciales, que garantizan el avance de las y los adolescentes dominicanos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la falta de oportunidades que se les brinda a nivel general y el poco apoyo que reciben las y los adolescentes, contribuye a no elevar sus niveles académicos, deportivos, culturales y a no asumir su responsabilidad y rol en la sociedad que le son propios;

CONSIDERANDO CUARTO: Que declarar un día para las y los adolescentes es de vital importancia, sirviendo para la puesta en práctica de actividades educativas que fomenten el desarrollo social y la juventud constituyendo un incentivo a las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 136-03 del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

VISTA: La Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se declara el día quince (15) de septiembre de cada año como “**Día Nacional de la Adolescencia**”.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de la Juventud, la Secretaría de Estado de Educación, la Secretaría de Estado de Cultura y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONANI), se encargarán de coordinar con las instituciones escolares y las organizaciones que trabajan con los y las adolescentes todo lo relativo a las actividades que ayuden a resaltar tan importante día.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Senadora de la República
Provincia La Romana.